

Resolución Nro. 117-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena
Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone: “La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”;
- Que** el artículo 40 de la LOSNCP, dispone: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: “1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...)”;

- Que** el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, prevé el procedimiento para la consultoría contratación directa;
- Que** mediante oficio s/n de 05 de noviembre de 2014 el doctor Jorge Carrera Espín, presentó al CEAACES, su propuesta técnica y económica para la participación en el proceso de consultoría, cuyo objeto consiste en evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES”;
- Que** mediante oficio s/n de 06 de noviembre de 2014, el ingeniero Mauricio Rodríguez Herrera, presentó al CEAACES, su propuesta técnica y económica para la participación en el proceso de consultoría, cuyo objeto consiste en evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES”;
- Que** mediante oficio s/n y sin fecha, el licenciado Fernando Ayala Rojas, presentó al CEAACES, su propuesta técnica y económica para la participación en el proceso de consultoría, cuyo objeto consiste en evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES”;
- Que** mediante Memorando CEAACES-CGAF-2014-0331-M, de 17 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para contratar una consultoría cuyo objeto de “Evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES”, para lo cual adjuntó términos de referencia e informe elaborado por la economista Silvana Guambuguet Parede, Directora Administrativa Financiera de este Consejo, en el que señaló que la oferta presentada por el ingeniero Fernando Ayala cumple con los requisitos establecidos por el CEAACES, por lo que se recomienda su invitación;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1731-M, de 20 de noviembre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la respectiva certificación presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: *“De conformidad a norma proceder con la emisión de la Certificación Presupuestaria”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1745-M, de 21 de noviembre de 2014, la Jefe Financiera remitió al Responsable Administrativo la Certificación Futura Nro. CEAACES-DAFT-2014-0007, por el monto de USD 53.312,00 (cincuenta y tres mil trescientos doce con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, dentro del ítem presupuestario Nro. 530601 para el ejercicio fiscal 2015; además, la Certificación Presupuestaria Nro. 617, por el monto de USD 22.848,00 (veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, bajo la descripción *“Consultoría e Investigación Especializada”* con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530601 003 0000 0000;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2014-0030, de 21 de noviembre de 2014, la ingeniera Mayra Muñoz, servidora de este Consejo, indicó que la actividad *“Servicio de consultoría*

para evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES”, se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0336-M, de 24 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de pliegos y la elaboración de la resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 37 y 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 36 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-CEAACES-004-2014, cuyo objeto consiste en la contratación de una consultoría para “Evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES”.

Artículo 2.- Invitar al ingeniero LUIS FERNANDO AYALA ROJAS, con RUC 1700017930001, para que participe en el presente proceso de contratación con toda la información pertinente y necesaria para que presente su oferta conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

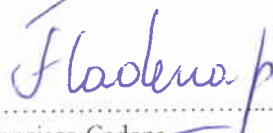
DISPOSICIONES GENERALES

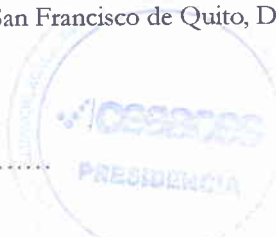
Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 24 días del mes de noviembre de 2014.


Francisco Cadena
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	